

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracción XVI y del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, así conforme a lo establecido en el artículo 3, fracción X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, se tiene por testando los siguientes Datos Personales, en virtud de que puede ser identificada o identificable una persona física, en relación a:

1.- Nombre del Representante legal



**UANL**

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°. UANL-DGA-DA-039/12/2022  
"SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023"  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN &  
SERVICIOS VINGAARD, S.A. DE C.V."  
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN UNIVERSITARIA  
PARTIDA 2 Y 3 SERVICIOS ESPECIALES

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

**CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023- SERVICIOS ESPECIALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADA POR EL Mtro. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL, LA M.M. OTILIA MARÍA MAYELA AGUILAR GUARDADO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y EL M.C. DAVID IVÁN GÓMEZ VELAZQUEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN UNIVERSITARIA EN LO SUCESIVO A "LA UNIVERSIDAD" Y, POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS VINGAARD, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

1

#### **DECLARACIONES:**

I. "LA UNIVERSIDAD" declara que:

- I.1 Manifiesta ser una Institución de Cultura Superior, al Servicio de la Sociedad y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, descentralizada del Estado, con plena capacidad Jurídica que tiene como fin, preservar con lo que al efecto establece el Decreto Número 60 que contiene su Ley Orgánica, publicada en fecha 07 de junio de 1971 previa expedición por el H. Congreso del Estado de Nuevo León. Que dentro de sus atribuciones está la de establecer convenios con otras Instituciones nacionales o extranjeras para cumplir sus fines, así como realizar toda clase de actos jurídicos que se requiera para el logro de estos, según lo dispone el artículo 5 fracciones IX y XI de su Ley Orgánica.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León en su artículo 28, Fracc. IV y el Estatuto General de la misma, artículo 79, Fracc. VII el Dr. en Med. Santos Guzmán López, en su carácter de Rector de esta Institución designó en fecha 28 de octubre de 2021 al C. Mario Emilio Gutiérrez Caballero, Abogado General y Representante Legal de la Universidad Autónoma de Nuevo León con R.F.C: GUCM7406145V3, así mismo, se notifica que es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio. Así como lo establecido en la Escritura Pública Número 2,470, de fecha 16 de marzo de 2022, otorgada ante la fe de la Lic. Briceyda Oralía Ruiz Peña, Titular de la Notaría Pública Número 86 con ejercicio en la Primera Demarcación Notarial que corresponde al Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 1547, volumen 149, libro 62, Sección Resoluciones y Convenios Diversos, de fecha 28 de marzo de 2022.
- I.3 Que atento a lo que disponen los artículos 6º, 7º y 8º de su Ley Orgánica, dentro de su estructura cuenta con la Dirección de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Nuevo León, cuyo Titular es la M.M. Otilia María Mayela Aguilar Guardado con R.F.C. AUG720828F61, quien acredita su personalidad mediante Oficio emanado del Dr. en Med. Santos Guzmán López, en



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4021



**UANL**

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UANL-DGA-DA-039/12/2022  
"SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023"  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN &  
SERVICIOS VINGAARD, S.A. DE C.V."  
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN UNIVERSITARIA  
PARTIDA 2 Y 3 SERVICIOS ESPECIALES

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

su carácter de Rector de esta Institución, fungiendo para efectos del presente instrumento en carácter de **Área Contratante**.

- 1.4 Que atento a lo que disponen los artículos 6º, 7º y 8º de su Ley Orgánica, dentro de su estructura cuenta con la Dirección de Prevención y Protección Universitaria de la Universidad Autónoma de Nuevo León, que dentro de las funciones y atribuciones la Dirección de Prevención y Protección Universitaria se encuentran de manera enunciativa empero no limitativa las siguientes: Salvaguardar la integridad física de las personas, el patrimonio y los intereses de la Universidad Autónoma de Nuevo León, a través de sus diversos programas y protocolos, establecer un ambiente de orden en los recintos universitarios, previniendo la comisión de faltas y delitos, planear y coordinar estrategias de prevención de delitos y protección del patrimonio institucional, coordinar el auxilio a las dependencias y a la comunidad universitaria en emergencias o desastres, apoyar a las autoridades universitarias en las investigaciones de incidentes o hechos delictivos, tipificados por leyes o códigos mexicanos, definir la logística de seguridad en eventos especiales o masivos (culturales, deportivos, sesiones solemnes entre otros), revisión de los equipos de protección personal en las diferentes remodelaciones, construcciones o mantenimientos de edificios y dependencias, así como las condiciones de seguridad, cuyo Titular es el M.C. David Iván Gómez Velázquez con R.F.C. GOVD8406284TA, quien acredita su personalidad mediante Oficio emanado del Dr. en Med. Santos Guzmán López, en su carácter de Rector de esta Institución, fungiendo para efectos del presente instrumento en carácter de **Área Requiere**.
- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública No. UANL-DGA-DA-039/12/2022 de carácter **Nacional**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos artículos 26, fracción I y 28, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y de su Reglamento.
- I.6 "LA UNIVERSIDAD" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante No. 164-OF de fecha 14 de noviembre de 2022, emitido por la Dirección de Control Presupuestario de "LA UNIVERSIDAD".
- I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. **UAN691126MK2**.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en el 4º piso de la Torre de Rectoría, Campus Ciudad Universitaria, en Avenida Universidad s/n, San Nicolás de los Garza Nuevo León, C.P. 66455. mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.9 De la revisión al historial de cumplimiento favorable de "EL PROVEEDOR" " en el Registro Único de Proveedores, del cual se advierte que cuenta con X puntos (el puntaje mínimo debe ser de 80 puntos), con base en el historial en materia de contrataciones y su cumplimiento de los últimos cinco años, esta "UNIVERSIDAD" considera que (establecer los motivos por los cuales resulta procedente la reducción del monto de la garantía), es procedente efectuar la reducción del monto de la garantía por un porcentaje de X %. **NO APLICA**.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4021

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracción XVI y del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, así conforme a lo establecido en el artículo 3, fracción X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, se tiene por testando los siguientes Datos Personales, en virtud de que puede ser identificada o identificable una persona física, en relación a:

1.- Nombre del Representante legal



**UANL**

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UANL-DGA-DA-039/12/2022  
"SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023"  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN &  
SERVICIOS VINGAARD, S.A. DE C.V."  
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN UNIVERSITARIA  
PARTIDA 2 Y 3 SERVICIOS ESPECIALES

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

**II.1** Es una persona **MORAL** que acredita la existencia de la sociedad denominada "Jesús Ma. Sánchez Quiróz Gestores e Investigadores , S.A. de C.V." con la Escritura Pública Número 22,846, de fecha 04 de julio del año 2008, otorgada ante la fe del Lic. Pablo H. Quiroga Garza, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 57, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey en el Estado de Nuevo León, previo el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México número 1905814, expediente 20081905223 folio 080630191005 de fecha 04 de julio de 2008, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 112069\*1., **cuyo objeto social es; de conformidad con la Escritura Pública número 11,321 de fecha 02 de agosto del 2018, levantada ante la fe del Licenciado Alberto J. Martínez González, Titular de la Notaría Pública número 31, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León; entre otros "1.- La protección, custodia, defensa de la integridad corporal de vida de las personas que contraten el Servicio de Seguridad Privada. 2.- La protección, custodia y Seguridad Privada de los bienes muebles e inmuebles de las personas que contraten el servicio de Seguridad de los Bienes."**

1

**II.2** Manifiesta [REDACTED] que con el testimonio de la escritura pública No. 4,223 de fecha 02 de abril del 2014, pasada ante la fe del Lic. Fernando Antonio Salinas Martínez, Notario Público, Titular de la Notaría Pública No. 10, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Monterrey, Nuevo León con folio mercantil electrónico No. 112069\*1, misma que contiene la protocolización de acta de asamblea extraordinaria de socios en la cual entre las ordenes del día se encuentra el cambio de denominación social de "Jesús Ma. Sánchez Quirós Gestores e Investigadores, S.A. de C.V." por "Servicios Vingaard, S.A. de C.V." misma que fue aprobada por unanimidad.

**II.3** Declara [REDACTED] que con el testimonio de la escritura pública No. 11,321 de fecha 02 de agosto de 2018, pasada ante la fe del Lic. Alberto J. Martínez González, Notario Público, Titular de la Notaría Pública No. 31, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Monterrey, Nuevo León con folio mercantil electrónico No.112069\*1, misma que contiene la protocolización de acta de asamblea extraordinaria de socios en la cual entre las ordenes del día se encuentra la ampliación del artículo Segundo de los estatutos generales misma que fue aprobada por unanimidad.

1

**II.4** [REDACTED] en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 13,736 de fecha 18 de septiembre de 2020, pasada ante la fe del Lic. Alberto J. Martínez González, Notario Público, Titular de la Notaría Pública No. 31, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Monterrey, Nuevo León con folio mercantil electrónico No.112069\*1., instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

P

**II.5** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4021

J

X

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracción XVI y del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, así conforme a lo establecido en el artículo 3, fracción X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, se tiene por testando los siguientes Datos Personales, en virtud de que puede ser identificada o identificable una persona física, en relación a:

- 1.- Nombre del Representante legal
- 2.-RFC
- 3.-Domicilio Fiscal.



**UANL**

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UANL-DGA-DA-039/12/2022  
"SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023"  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN &  
SERVICIOS VINGAARD, S.A. DE C.V."  
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN UNIVERSITARIA  
PARTIDA 2 Y 3 SERVICIOS ESPECIALES

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

2

**II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes:**

**II.7** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

**II.8 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en**

3

**III. De "LAS PARTES":**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"**EL PROVEEDOR**" acepta y se obliga a proporcionar a "**LA UNIVERSIDAD**" el "**SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023**", **SERVICIO ESPECIAL**, respecto a las Partidas No. 2 y 3, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y **ANEXO 1 CATALOGO DE CONCEPTOS** que forma parte integrante del mismo.

**SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.**

"**LA UNIVERSIDAD**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima \$1'600.000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por \$256,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) dando un monto total de \$1'856,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$3'200,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a \$512,000.00 (QUINIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) dando un monto total de \$3'712,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto a las partidas No. 2 y 3, del cual "**LA UNIVERSIDAD**" se compromete a erogar como mínimo el 60%-sesenta por ciento del monto adjudicado.

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4021



**UANL**

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UANL-DGA-DA-039/12/2022  
"SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023"  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN &  
SERVICIOS VINGAARD, S.A. DE C.V."  
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN UNIVERSITARIA  
PARTIDA 2 Y 3 SERVICIOS ESPECIALES

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

Servicio Especial 6 horas	Costo por elemento
1-un elemento	\$800.00 M.N.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (Pesos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el "SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023", SERVICIO ESPECIAL, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

En caso que se haya previsto variación de precios, y se cuente con una fórmula o mecanismo de ajuste se considerará la siguiente redacción y se eliminará el párrafo anterior: **NO APLICA**.

### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA UNIVERSIDAD" No otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA UNIVERSIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el anexo que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o

factura electrónica a "LA UNIVERSIDAD", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio entregado, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregida y sea aceptada.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4021



**UANL**

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UANL-DGA-DA-039/12/2022  
"SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023"  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN &  
SERVICIOS VINGAARD, S.A. DE C.V."  
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN UNIVERSITARIA  
PARTIDA 2 Y 3 SERVICIOS ESPECIALES

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de manera electronica a la siguiente dirección de correo: [tq.egresoscfdi@uanl.mx](mailto:tq.egresoscfdi@uanl.mx)

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

"**EL PROVEEDOR**" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "**EL PROVEEDOR**" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "**LA UNIVERSIDAD**", para efectos del pago.

El pago del servicio especial entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO.**

La entrega del servicio será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "**LA UNIVERSIDAD**" en la Convocatoria, presente instrumento y **ANEXO 1 CATALOGO DE CONCEPTOS**.

La entrega del servicio se realizará en los recintos y dependencias universitarias que indique el Administrador del contrato en la notificación de solicitud.

En los casos que, derivado de la verificación, se detecten defectos o discrepancias en la entrega del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "**EL PROVEEDOR**" deberá susituir de inmediato en el término señalado en el anexo de este contrato.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

"**LAS PARTES**" convienen en que la vigencia del presente contrato será del día 1º de febrero del 2023 para concluir el 31 de diciembre del 2023.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"**LAS PARTES**" están de acuerdo que "**LA UNIVERSIDAD**" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad del servicio, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4021



**UANL**

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UANL-DGA-DA-039/12/2022  
"SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023"  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN &  
SERVICIOS VINGAARD, S.A. DE C.V."  
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN UNIVERSITARIA  
PARTIDA 2 Y 3 SERVICIOS ESPECIALES

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

"LA UNIVERSIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA UNIVERSIDAD", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES"

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA UNIVERSIDAD" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

"LA UNIVERSIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### OCTAVA. GARANTÍAS DEL SERVICIO.

Para efectos del presente contrato No se requiere garantía de los servicios.

#### NOVENA. GARANTÍAS

#### CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la "LA UNIVERSIDAD" por un importe equivalente al **10% diez por ciento** del monto total del contrato,

sin incluir el I.V.A. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA UNIVERSIDAD", a más tardar dentro de los 10 diez días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica al siguiente correo: [daca.procesos@uanl.mx](mailto:daca.procesos@uanl.mx)

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en al ámbito de sus facultades.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4021



**UANL**

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UANL-DGA-DA-039/12/2022  
“SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023”  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN &  
SERVICIOS VINGAARD, S.A. DE C.V.”  
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN UNIVERSITARIA  
PARTIDA 2 Y 3 SERVICIOS ESPECIALES

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR” derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “LA UNIVERSIDAD” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA UNIVERSIDAD”, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “LA UNIVERSIDAD” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a “EL PROVEEDOR”

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, “EL PROVEEDOR” quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la “LAASSP”.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

- a) Entregar el servicio en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “LA UNIVERSIDAD” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA UNIVERSIDAD”

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación del servicio objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

“LA UNIVERSIDAD” designa como Administrador del presente contrato al M.C. David Iván Gómez Velázquez, con RFC GOVD8406284TA en su carácter de Titular de la Dirección de Prevención y Protección Universitaria de esta Institución, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4021



**UANL**

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UANL-DGA-DA-039/12/2022  
“SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023”  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN &  
SERVICIOS VINGAARD, S.A. DE C.V.”  
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN UNIVERSITARIA  
PARTIDA 2 Y 3 SERVICIOS ESPECIALES

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**“LA UNIVERSIDAD”**, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA UNIVERSIDAD”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**“LA UNIVERSIDAD”**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

**LA UNIVERSIDAD** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva se aplicará a la factura correspondiente. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA., las cuales consisten en las siguientes:

- I. La cantidad de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) por presentar uniforme incompleto al iniciar el turno en el punto designado, en la inteligencia de que deberá subsanarse de inmediato, caso contrario se considera inasistencia por lo que se sustituya en el término señalado para este supuesto (60 min).
- II. La cantidad de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) por llegada tarde la punto designado (considerando 30 min de tolerancia).
- III. La cantidad de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) por abandono injustificado del lugar designado para la prestación del servicio, en la inteligencia de que si no se sustituye al término de 30 minutos se considerara inasistencia.
- IV. La cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) a partir de día natural hábil a que se exceda el término señalado en el anexo por no entregar el reporte de bajas.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455  
81 8329 4021



**UANL**

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UANL-DGA-DA-039/12/2022  
"SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023"  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN &  
SERVICIOS VINGAARD, S.A. DE C.V."  
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN UNIVERSITARIA  
PARTIDA 2 Y 3 SERVICIOS ESPECIALES

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

"LA UNIVERSIDAD" aplicará la siguiente deductiva a la factura correspondiente por la entrega parcial del Servicio, misma que se aplicará considerando el total del incumplimiento:

- I. El 15%-quince por ciento sobre el valor monto total.

Dichas deductivas no podrán exceder el 10%-diez por ciento de la garantía del cumplimiento constituida por "EL PROVEEDOR", por lo que de acreditarse lo anterior, "LA UNIVERSIDAD" procederá con la Rescisión Administrativa del Contrato o partida de incumplimiento, en términos del presente instrumento.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través de Pago directo a la Tesorería General de "LA UNIVERSIDAD". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA UNIVERSIDAD", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5-cinco (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA UNIVERSIDAD", por escrito o vía correo electrónico, dentro del día 5-cinco días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega del servicio objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO 1 CATALOGO DE CONCEPTOS**, parte integral del presente contrato, "LA UNIVERSIDAD" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 0.5 % por cada día de atraso sobre el monto del servicio no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, al día siguiente naturale posterior al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4021



**UANL**

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UANL-DGA-DA-039/12/2022  
"SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023"  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN &  
SERVICIOS VINGAARD, S.A. DE C.V."  
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN UNIVERSITARIA  
PARTIDA 2 Y 3 SERVICIOS ESPECIALES

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto del servicio fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasiones a los bienes y personal de "LA UNIVERSIDAD", así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, por el 30%-treinta por ciento del valor total del contrato, de acuerdo a la partida adjudicada de la cual deberá entregar copia al administrador del Contrato en un término de 10-diez días naturales siguientes a la notificación del fallo y mantenerla vigente durante el contrato.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE. NO APLICA

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el (establecer el documento o anexo donde se encuentran los domicilios o en su defecto redactarlos) del presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA UNIVERSIDAD".

"LA UNIVERSIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4021



**UANL**

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UANL-DGA-DA-039/12/2022  
"SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023"  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN &  
SERVICIOS VINGAARD, S.A. DE C.V."  
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN UNIVERSITARIA  
PARTIDA 2 Y 3 SERVICIOS ESPECIALES

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

"**EL PROVEEDOR**" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "**LA UNIVERSIDAD**" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "**LA UNIVERSIDAD**", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "**EL PROVEEDOR**", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "**LA UNIVERSIDAD**" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "**EL PROVEEDOR**" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "**LA UNIVERSIDAD**" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega del servicio, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "**EL PROVEEDOR**", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "**LA UNIVERSIDAD**" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN**

Torre de Rectoría, 4º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4021



**UANL**

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UANL-DGA-DA-039/12/2022  
"SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023"  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN &  
SERVICIOS VINGAARD, S.A. DE C.V."  
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN UNIVERSITARIA  
PARTIDA 2 Y 3 SERVICIOS ESPECIALES

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

### VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

La “UNIVERSIDAD” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de prestar el servicio originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio a “LA UNIVERSIDAD”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para la “UNIVERSIDAD”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando la “UNIVERSIDAD” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al “EL PROVEEDOR”, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“LA UNIVERSIDAD” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación del servicio establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “LA UNIVERSIDAD”.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.
- e) Si no presta el servicio conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como en la propuesta o cotización.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4021



**UANL**

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UANL-DGA-DA-039/12/2022  
"SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023"  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN &  
SERVICIOS VINGARD, S.A. DE C.V."  
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN UNIVERSITARIA  
PARTIDA 2 Y 3 SERVICIOS ESPECIALES

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA UNIVERSIDAD" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA UNIVERSIDAD".
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- n) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA UNIVERSIDAD". **EN CASO DE QUE APLIQUE Y SE PREVEA EN LA CONVOCATORIA.**

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA UNIVERSIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya ocurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA UNIVERSIDAD", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA UNIVERSIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA UNIVERSIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se proporcionan los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA UNIVERSIDAD" de que continúa vigente la necesidad del servicio aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA UNIVERSIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA UNIVERSIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA UNIVERSIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento,



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455  
81 8329 4021



**UANL**

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UANL-DGA-DA-039/12/2022  
"SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023"  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN &  
SERVICIOS VINGAARD, S.A. DE C.V."  
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN UNIVERSITARIA  
PARTIDA 2 Y 3 SERVICIOS ESPECIALES

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "**LA UNIVERSIDAD**" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "**EL PROVEEDOR**" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**LA UNIVERSIDAD**".

#### VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"**EL PROVEEDOR**" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "**LA UNIVERSIDAD**" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"**EL PROVEEDOR**" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "**LA UNIVERSIDAD**", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "**EL PROVEEDOR**" exime expresamente a "**LA UNIVERSIDAD**" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "**LA UNIVERSIDAD**" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "**EL PROVEEDOR**", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "**LA UNIVERSIDAD**", "**EL PROVEEDOR**" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"**LAS PARTES**" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455  
81 8329 4021



**UANL**

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UANL-DGA-DA-039/12/2022  
"SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023"  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN &  
SERVICIOS VINGAARD, S.A. DE C.V."  
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN UNIVERSITARIA  
PARTIDA 2 Y 3 SERVICIOS ESPECIALES

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### VIGÉSIMA DÉCIMA. JURISDICCIÓN.

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey Capital del Estado de Nuevo León, México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente instrumento, manifiestan que en la celebración del mismo no ocurren error, dolo, violencia ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiese desvirtuar su legalidad, manifestando su entera voluntad de estar y pasar por él en todo lugar y tiempo, suscribiéndolo en 4-cuatro ejemplares en Ciudad Universitaria, en San Nicolás de los Garza, N.L., a los 27 días del mes de enero del 2023.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455  
81 8329 4021

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracción XVI y del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, así conforme a lo establecido en el artículo 3, fracción X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, se tiene por testando los siguientes Datos Personales, en virtud de que puede ser identificada o identificable una persona física, en relación a:

- 1.- Nombre del Representante legal
- 2.- RFC
- 4.- Firma del Representante legal



**UANL**

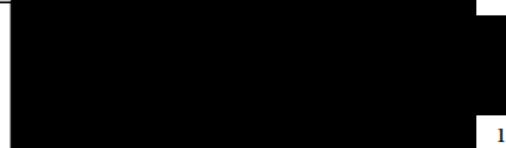
CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UANL-DGA-DA-039/12/2022  
"SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023"  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN &  
SERVICIOS VINGAARD, S.A. DE C.V."  
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN UNIVERSITARIA  
PARTIDA 2 Y 3 SERVICIOS ESPECIALES

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

POR:  
"LA UNIVERSIDAD"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
 <b>Mtro. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO</b>	ABOGADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL	GUCM7406145V3
 <b>M.M. OTILIA MARÍA MAYELA AGUILAR GUARDADO</b>	DIRECTORA DE ADQUISICIONES	AUG720828F61
 <b>M.C. DAVID IVÁN GÓMEZ VELAZQUEZ</b>	DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN UNIVERSITARIA	GOVD8406284TA

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 4  1 <b>REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL "SERVICIOS VINGAARD, S.A. DE C.V."</b>	 2



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4021



**UANL**

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UANL-DGA-DA-039/12/2022  
"SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023"  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN &  
SERVICIOS VINGAARD, S.A. DE C.V."  
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN UNIVERSITARIA  
PARTIDA 2 Y 3 SERVICIOS ESPECIALES

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

## CONDICIONES TECNICAS Y OPERATIVAS DEL CONTRATO ABIERTO DEL SERVICIO ESPECIAL

### Perfil

#### Servicio Especial.

Género: indistinto

Edad: 21 a 55

Escolaridad: secundaria

Uniforme: chaleco fluorescente e identificativo.

Funciones: apoyo eventual en los controles de accesos y salidas, filtros de seguridad sanitaria, y la instalación de barreras perimetrales para el control de multitudes.

**SUSTITUCIÓN Y/O REEMPLAZO.** - En el eventual caso de que el personal de "EL PROVEEDOR" designado para la ejecución del Servicio requiera ser sustituido y/o reemplazado durante la prestación del servicio especial, deberán cubrir los mismos perfiles a los contratados y descritos en el anexo de este instrumento.

**SUPERVISIÓN.** – La supervisión del servicio especial será a cargo y cuenta propia "EL PROVEEDOR", en la inteligencia que este debe ser distintito al de turno, y este a su vez recibirá las consignas de acuerdo al evento a cubrir del personal de la Dirección de Prevención y Protección Universitaria que para tal fin se designe.

**BAJAS.**- En el supuesto que "LA UNIVERSIDAD" a través del personal encargado de la supervisión del Servicio adscrito a la Dirección de Prevención y Protección Universitaria, detecte que personal de "EL PROVEEDOR" se conduce con faltas de probidad, honradez o cometen faltas a las leyes, reglamentos de orden público y la legislación universitaria vigente, notificará de inmediato a "EL PROVEEDOR", causando baja inmediata del elemento, por lo que queda estrictamente prohibido su reubicación en cualquier instalación, recinto o dependencia universitaria.

"EL PROVEEDOR" deberá verificar previo a la incorporación de algún elemento al Servicio que este no haya causado baja por el supuesto contemplado en líneas que preceden de alguna otra empresa que brinde el Servicio materia de este Contrato a "LA UNIVERSIDAD."

Así mismo, "EL PROVEEDOR", se compromete con "LA UNIVERSIDAD" a presentar mensualmente a la Dirección de Prevención y Protección Universitaria un reporte de las bajas del personal empleado para la ejecución del Servicio que hayan incurrido en faltas, hechos delictivos, demandas laborales o cualquier acto que haya o pueda lesionar intereses de "LA UNIVERSIDAD" o de terceros.

**ESTUDIO DE VULNERABILIDAD.**- "EL PROVEEDOR", se compromete a presentar por escrito a "LA UNIVERSIDAD" a través de la Dirección de Prevención y Protección Universitaria cada 30-treinta días naturales y una vez iniciada y durante la vigencia de este Contrato, un estudio de vulnerabilidad o análisis de riesgos en donde contemplen como mínimo, relación, ubicación y estado de extintores, mangueras y equipos contra incendio; así mismo la ingeniería en seguridad refiriéndose a los



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455  
81 8329 4021



**UANL**

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

accesos, salidas, ventanas, escaleras, pisos, techos, etc.; así mismo, la seguridad en lo referente a las condiciones o actos inseguros, reporte mensual de actividades o sucesos más relevantes.

**CAPACITACIÓN.** - Manifiesta "EL PROVEEDOR" que cada 6-seis meses durante la vigencia de este Contrato acordará con la Dirección Prevención y Protección Universitaria los temas en los cuales se brindará capacitación al personal objeto del presente instrumento, lo anterior, sin costo alguno para "LA UNIVERSIDAD."

**EXAMEN MÉDICO.** - "EL PROVEEDOR" se compromete y obliga a presentar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales siguientes al inicio de vigencia de la prestación del Servicio, constancia de "antidoping" (que incluya: cocaína, cannabis y anfetaminas), de todo el personal asignado para fines de este Contrato.

De igual manera, cada semestre dentro de los primeros 10 (diez) días naturales, "LA UNIVERSIDAD", de manera selectiva integrará un grupo de 10% (diez por ciento) del Servicio vigente para que se les practiquen exámenes "antidoping", los cuales correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

En el caso del personal de nuevo ingreso posterior al inicio de la vigencia de este instrumento, deberá presentar a, la constancia de "antidoping", dentro de los siguientes 10 (diez) días naturales a la fecha de su ingreso.

En tal sentido, dichos exámenes médicos se realizarán en el laboratorio de la Facultad de Ciencias Químicas de "LA UNIVERSIDAD" en el término señalado en este Anexo.

Lo anterior, deberá ser entregado en los términos señalados en la presente cláusula a la Dirección de Prevención y Protección Universitaria.

**INDUMENTARIA.** - "EL PROVEEDOR" se hará responsable ante "LA UNIVERSIDAD" de que el personal que integra el Servicio porte el uniforme completo dentro de los lineamientos previstos en este Contrato, el cual consiste en chaleco reflejante durante la prestación del Servicio quedando establecido y ambas partes de acuerdo que de verificarse lo contrario "LA UNIVERSIDAD" podrá aplicar la deductiva correspondiente a dichos servicios de eventos especiales sin ninguna responsabilidad alguna, lo anterior, siendo a cargo y cuenta propia de "EL PROVEEDOR"

**OBLIGACIONES.** - "EL PROVEEDOR" se compromete a que el personal empleado en la ejecución del Servicio cumpla cabalmente con los siguientes requerimientos:

1. Reunir las siguientes características: capacitación de acuerdo al perfil, no usar barba, no podrán portar ningún tipo de arma (de fuego, blanca, verdugo, verdugillos, etc.), macanas, garrotes, o toletes; no usarán gas lacrimógeno o algún otro tipo de gas; no podrán utilizar esposas ni otro equipo de seguridad similar o análogo, lo anterior a excepción de la solicitud de la Dirección de Prevención y Protección Universitaria, la cual se realizará con estricto apego a las leyes y disposiciones en materia vigente.
2. Portar durante la ejecución de sus funciones uniforme completo, el cual se describe en el Anexo de este instrumento, así mismo se compromete a reemplazarlo cuantas veces sea necesario, esto con el objeto de cuidar la imagen Institucional.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455  
81 8329 4021



**UANL**

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UANL-DGA-DA-039/12/2022  
"SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023"  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN &  
SERVICIOS VINGAARD, S.A. DE C.V."  
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN UNIVERSITARIA  
PARTIDA 2 Y 3 SERVICIOS ESPECIALES

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

3. Atender cabalmente las consignas recibidas del Personal de la Dirección de Prevención y Protección Universitaria para cada uno de los puntos a los que fueren asignados.
4. Deberán contar durante el desempeño de sus funciones equipo de telefonía móvil con acceso a internet, esto de acuerdo a lo establecido en la oferta técnica y económica presentada en el marco de la licitación.
5. Proporcionar a solicitud de "LA UNIVERSIDAD" el servicio de auditorías y análisis de riesgos que se requieran durante la vigencia del presente Contrato
6. Cumplir con todas las medidas de sanitarias previstas en el Protocolo de Prevención Sanitaria y Seguridad Laboral de esta Institución.
7. El personal que utilice vehículos oficiales deberá tener licencia de chofer vigente.
8. Proporcionar 1-un equipo de telefonía celular con acceso a internet por dependencia.

**ACCIONES QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE REALIZAR EL PERSONAL DESIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - Durante la vigencia de la prestación del Servicio, el personal asignado para la ejecución del objeto del Contrato, se abstendrá de incurrir en los siguientes aspectos:

1. Asistir o encontrarse en estado de ebriedad o bajo el influjo de cualquier tipo de droga o enervante;
2. Incurrir en agresiones verbales o físicas a la comunidad universitaria en general, visitantes o de sus propios compañeros;
3. Alterar el orden dentro de las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD" o el perímetro de éstas durante el Servicio.
4. Recibir documentación de personas ajenas a "LA UNIVERSIDAD", salvo autorización del mismo.
5. Realizar actividades político-sindicales o de cualquier otra naturaleza diferente a sus actividades.
6. Queda prohibida durante el Servicio la utilización de radios musicales, video juegos, audífonos y/o cualquier aparato electrónico o similar que implique distracción.
7. Ausentarse del punto de Servicio asignado sin causa justificada y sin autorización del personal a cargo.
8. Una vez asignado el punto del Servicio queda prohibido mover, retirar o reubicar el personal, sin autorización de la Dirección de Prevención y Protección Universitaria, en la inteligencia de que una vez comprobado que dicho supuesto se acredita con el objeto de simular asistencia del personal, se procederá a elaborar la constancia de hechos correspondiente, solicitando la baja del supervisor responsable, esto con independencia de realizar la deductiva correspondiente.

En caso de incurrir en alguna de las anteriores conductas, conjuntamente el supervisor de "LA UNIVERSIDAD" y el responsable del Servicio de "EL PROVEEDOR", elaborarán Constancia de los Hechos y deberá reemplazar al elemento en un tiempo no mayor de 60 (sesenta) minutos a partir de la detección, hora que quedará asentada en la Constancia de Hechos de referencia, para cubrir el punto, en caso contrario se considerará como falta.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México, C.P. 66455  
81 8329 4021

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracción XVI y del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, así conforme a lo establecido en el artículo 3, fracción X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, se tiene por testando los siguientes Datos Personales, en virtud de que puede ser identificada o identificable una persona física, en relación a:

- 1.- Nombre del Representante legal
- 2.-RFC
- 4.-Firma del Representante legal

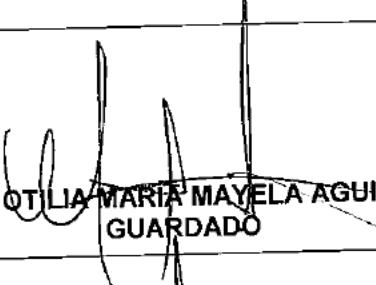


**UANL**

**"LA UNIVERSIDAD"**

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. UANL-DGA-DA-039/12/2022  
"SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2023"  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN &  
SERVICIOS VINGAARD, S.A. DE C.V."  
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN UNIVERSITARIA  
PARTIDA 2 Y 3 SERVICIOS ESPECIALES

OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
 <b>Mtro. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO</b>	<b>ABOGADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>GUCM7406145V3</b>
 <b>M.M. OTILIA MARÍA MAYELA AGUILAR GUARDADO</b>	<b>DIRECTORA DE ADQUISICIONES</b>	<b>AUG720828F61</b>
 <b>M.C. DAVID IVÁN GÓMEZ VELAZQUEZ</b>	<b>DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN UNIVERSITARIA</b>	<b>GOVD8406284TA</b>

**"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
4	
1 <b>REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL "SERVICIOS VINGAARD, S.A. DE C.V."</b>	2 



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 4º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455  
81 8329 4021